



Ibagué, Sábado 06 de Septiembre de 2025

ESCUELA DE PADRES

Segunda sesión 2025



“CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MENORES ESTUDIANTES”

Objetivo: Brindar herramientas a los padres de familia, para fortalecer su participación en el proceso FORMACIÓN y de EDUCACIÓN INTEGRAL de los hijos.

AGENDA

08:00 a.m. PARTE ESPECÍFICA DEL GRUPO DE TRABAJO No. 2:

TEMATICA: **RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LOS ACTOS DE SUS HIJOS.**

1. Socialización video: <https://www.youtube.com/watch?v=KrjJU3pyx24>
2. Conclusiones del video
3. Lectura analítica del Documento anexo.
4. Conclusiones del Documento socializado
5. Conclusiones para compartir en la PLENARIA o PARTE FINAL DE LA ESCUELA DE PADRES 2

10:00 a.m. MOMENTO DE RECESO Y COMPARTIR DE UN DELICIOSO CAFE

10:30 a.m. PARTE GENERAL - FINAL:

1. PLENARIA O CONCLUSIONES de las 7 Temática tratadas en el Taller.
2. UN COMPARTIR EN FAMILIA: Sorteo de algunos mercados, entre los padres de familia Registrados en la asistencia.
3. Despedida

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector



DOCUMENTO ANEXO PARA ANALIZAR GRUPO No. 2

En Colombia, los padres son legalmente responsables por los daños que sus hijos menores de edad causen, ya sea por culpa o delito, siempre que se pueda demostrar una mala educación o hábitos viciosos. Esta responsabilidad civil se encuentra principalmente en el Artículo 2350 del Código Civil. Los padres deben velar por la crianza, el sustento, la protección y la educación moral de sus hijos, asumiendo las consecuencias de los actos de estos, especialmente cuando estos se derivan de la negligencia de los padres en su labor formativa.

Fundamentos legales de la responsabilidad parental.

Código Civil. Artículo 2348. Responsabilidad de los padres por los daños ocasionados por sus hijos. Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

- **Patria Potestad:**

Los padres son los responsables de la educación moral e intelectual de sus hijos menores y deben dirigirlos de la forma que crean más conveniente, colaborando en su crianza, sustento y establecimiento.

- **Código Civil:**

El Artículo 2350 del Código Civil establece que los padres son responsables de los daños causados por sus hijos menores, derivado de la falta de una buena educación.

Código Civil. Artículo 2350. <RESPONSABILIDAD POR EDIFICIO EN RUINA>. El dueño de un edificio es responsable de los daños que ocasione su ruina, acaecida por haber omitido las reparaciones necesarias, o por haber faltado de otra manera al cuidado de un buen padre de familia.

No habrá responsabilidad si la ruina acaeciere por caso fortuito, como avenida, rayo o terremoto.

Si el edificio perteneciere a dos o más personas pro indiviso, se dividirá entre ellas la indemnización, a prorrata de sus cuotas de dominio.

Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006):

Esta ley refuerza los deberes de la familia, que incluyen la protección contra cualquier acto que vulnere la vida o la integridad de los niños, niña y adolescente, y su formación en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.



Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Casos específicos

- **Negligencia Parental:**

La responsabilidad de los padres se activa cuando los actos de los hijos, aunque sean culposos o delictivos, provienen de una mala educación o de hábitos viciosos que los padres permitieron adquirir.

- **Menores de 10 años:**

Los menores de 10 años no son responsables penal ni civilmente, pero los padres o quienes tengan su cuidado deben responder por la reparación de los daños causados cuando haya existido negligencia de su parte.

Obligaciones de los padres

- **Protección y sustento:**

Proveer todo lo necesario para el desarrollo del menor, incluyendo alimentos, vivienda, salud y vestimenta.

- **Educación:**

Guiar al menor en principios éticos y sociales, preparándolo para ser un miembro responsable de la sociedad.

- **Vigilancia:**

Mantener una vigilancia adecuada sobre las actividades de los hijos para prevenir que cometan actos ilícitos o dañinos.



¿PUEDE UN PADRE SER CONSIDERADO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE SUS HIJOS?

En general, no se puede responsabilizar automáticamente a un padre por los actos de su hijo. La responsabilidad de un padre cuando su hijo lesiona a otra persona generalmente depende de las leyes del estado donde ocurrió el incidente, la naturaleza de la lesión y otros factores. Anteriormente, tradicionalmente no se responsabilizaba a los padres por los actos de sus hijos, ya que estos eran considerados actores independientes.

Sin embargo, la Ley permiten responsabilizar a los padres por los actos de sus hijos, ya sea directa o indirectamente. Por ejemplo, los padres sean, como mínimo, responsables económicamente de los daños causados por sus hijos.

Por lo tanto, si el hijo de un padre destruye la propiedad de otra persona o causa daños financieros a otra persona, el padre probablemente tendrá que cubrir esos daños financieros.

Es importante tener en cuenta que la responsabilidad parental puede extenderse a los delitos cometidos por menores, además de a las lesiones y daños civiles. Nuevamente, la responsabilidad de un padre por las acciones delictivas de sus hijos dependerá de las circunstancias del delito cometido por el menor y de las leyes estatales sobre responsabilidad parental.



¿PUEDE UN PADRE SER CONSIDERADO RESPONSABLE POR LESIONES CIVILES CAUSADAS POR SU HIJO?

Como se mencionó anteriormente, un padre no es automáticamente responsable de las lesiones y daños causados por su hijo. Sin embargo, los padres son financieramente responsables de los daños causados por sus hijos. Por lo general, un padre puede ser considerado responsable de los daños causados por su hijo en las siguientes situaciones:

Incumplimiento de la Supervisión: Si los hechos del caso demuestran que el padre fue negligente al no supervisar a su hijo, y que dicha negligencia provocó que el niño tomara medidas que resultaron en la lesión, el padre podría ser considerado responsable por incumplimiento de la supervisión. Es importante destacar que la lesión causada debe haber sido una consecuencia previsible de la falta de supervisión del padre. Por ejemplo, si un padre dejó a su hijo en el coche en un estacionamiento con el motor en marcha, y el niño puso la marcha atrás y lesionó a otra persona o propiedad, el padre podría ser considerado responsable de dichos daños.

Negligencia parental: La negligencia parental difiere ligeramente de la falta de supervisión, ya que la parte lesionada debe demostrar que sabía que sus acciones probablemente causarían daños. Por ejemplo, si el menor tenía 15 años y el padre le entregó las llaves de la moto para que condujera solo a casa de un amigo, podría ser considerado responsable de los daños debido a su negligencia. La negligencia en este caso radica en que el joven de 15 años no tiene licencia y es incompetente para conducir. Otro ejemplo sería que un padre le prestara su moto a su hijo adolescente, a sabiendas de que este tenía la intención de usarlo para participar en carreras de autos en las calles públicas de la ciudad.

Doctrina del Propósito Familiar: Continuando con el ejemplo anterior, si el niño estaba usando el vehículo del padre para un “propósito familiar” con el consentimiento del padre, como ir a comprar alimentos, el padre puede ser considerado responsable por los daños si el niño sufre un accidente.

Como se puede observar, existen numerosas maneras en que un padre puede ser considerado civilmente responsable por las lesiones o daños causados por sus hijos. Por lo tanto, es importante revisar las leyes de su estado para determinar en qué situaciones un padre puede ser considerado responsable por las acciones de sus hijos.